

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 159 -2022

Callao, 31 MAYO 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 269, Fecha: 31 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N°057-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N°077-2022-GRC/DIRESA/DEMID, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°007-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Unidad de Programación, de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°954-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°417-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1235-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Logística de Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N°1521-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, de fecha del 18 de abril del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°415-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°2009-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de abril del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°570-2022-GRC/GAJ, de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°526-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°2718-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°608-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo, el inciso g), del artículo 9°, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios y obras cuyo pago sea asumido con fondos públicos debe llevarse a cabo mediante los requisitos, procedimientos y formalidades que hubiese establecido la Ley que desarrolla tal precepto, la cual no es otra que la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de este artículo se desprende que la propia Ley puede establecer excepciones a su aplicación, es decir, que determinadas adquisiciones de bienes, servicios y obras se lleven a cabo sin observar el procedimiento regular, por tener un trato excepcional;

Que, la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa, dentro de los cuales se encuentran los contemplados



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 204 Fecha: 1 MAYO 2022

en el literal b) del artículo 27° de la Ley, dispositivo que habilita la contratación directa ante una **situación de emergencia** que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) **una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;**

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual ha sido prorrogado por diversos dispositivos; siendo que a la fecha aún se encuentra vigente, a través del Decreto Supremo N°030-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, en ese mismo contexto, mediante el Decreto Supremo N°003-2022-SA, se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA;

Que, mediante Comunicado N°011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que: "(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);**

Que, asimismo, el artículo 101° numeral 101.2, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en ese mismo orden de ideas, se tiene que, la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- *Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.*
- *Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:*
  - *Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.*
  - *Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.*
  - *Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.*
- *Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable;*

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, en ese orden de ideas, corresponde señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, mediante Oficio N° D000244-OSCE-DTN, de fecha 05 de agosto del 2020, en relación a la consulta, si resulta factible en atención a Ley de Contrataciones del Estado que el Titular de la Entidad pueda aprobar la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, una vez vencido el plazo; ha señalado que: "*(...) si el plazo de los 30 días hubiera transcurrido, la Entidad debe cumplir igual con la regularización, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de realizar dicha regularización, dentro del plazo legal*". Asimismo, a través de la Opinión N° 104-2020/DTN, ha precisado que: "*En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan*". En el mismo sentido ha opinado a través del Oficio N° D000283-2021-OSCE-DTN, de fecha 04 de agosto del 2021, en virtud a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 057-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 21 de enero del 2022, la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, el requerimiento de DISPOSITIVOS MEDICOS- IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD con el fin de afrontar la pandemia decretada por la OMS del Coronavirus- COVID 19 presente en el Perú. Ante esto se debe garantizar que el personal de salud de los Establecimientos de Salud del ámbito de la DIRESA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 269 Fecha: 31 MAYO 2022

Callao, cuente con las medidas de bioseguridad adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades ante la pandemia del Coronavirus. En ese sentido se ve conveniente adquirir para un periodo de un año (1) del artículo mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% para aquellos trabajadores de la salud que se encuentren fuera de lugares de Hospitalización o Aislamiento de pacientes COVID-19;

Que, mediante Memorando N°077-2022-GRC/DIRESA/DEMID, de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la adquisición del Implemento de Bioseguridad antes mencionado para garantizar que el personal de los Establecimientos de Salud del ámbito de DIRESA Callao, cuenten con las medidas de bioseguridad adecuadas y así realizar con total normalidad sus actividades antes la pandemia del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Informe N°007-2022-GRC/DIRESA/OL-UP, de fecha 07 de marzo del 2022, la Unidad de Programación, remite a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la indagación de mercado y determinación del Valor Estimado de la contratación para la "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19", señalando que, de acuerdo a lo solicitado se recepcionaron las cotizaciones de los proveedores que no cuentan con sanciones que son lo siguientes:

- Empresa HOWI SERVICE S.A.C, con R.U.C N° 20601059208, por un monto de S/.318,750.00, no tiene sanciones.
- Empresa PLUS EVENT S.A.C, con R.U.C N°20512957651, por un monto de S/281,000.00, no tiene sanciones.
- Empresa INSUMET S.A.C, con R.U.C N° 20556510190, por un monto de S/.425,000.00, no tiene sanciones.

Que, asimismo, en el citado Informe de Indagación de Mercado, se emiten las conclusiones siguientes:

- Valor Obtenido. -**  
En virtud a lo expresado en el presente informe, se determina el Valor Estimado ascendente en la suma de S/.281,000.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles) por la "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19", por el monto que incluye los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.
- Tipo de Procedimiento de Selección. -**  
De acuerdo al estudio de mercado y a la necesidad del área usuaria se desprende que dicho procedimiento será ejecutado bajo la modalidad de Contrataciones Directa, causal Emergencia Sanitaria de conformidad al Decreto Supremo N°008-2020-SA. Llevándose a cabo el procedimiento de Contrataciones Directa siguiendo los parámetros enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado conforme al Literal b) del artículo 27° y su Reglamento. (...);

Que, mediante Informe N°954-2022-GRC/DIRESA/OLUP, de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para la "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, durante la emergencia nacional por el COVID-19" conforme al detalla siguiente:

Descripción	Monto total	Clasificador Económico de Gasto	Fuente de Financiamiento	Meta	CCP N° SIGA	CCP N° SIAF
Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos	S/.281,000.00	2.3.18.21	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (4-13)	169	0609	719

de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19						
---	--	--	--	--	--	--



Que, con Informe N°417-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 15 de marzo del 2022, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Callao, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (4-13), por el monto de S/.281,000.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles), bajo los términos señalados en el detalle del cuadro precedente;



Que, mediante Informe N°1235-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 31 de marzo del 2022, la Oficina de Logística de Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la aprobación del expediente de Contratación Directa N°009-2022-DIRESA CALLAO: "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19", en vías de regularización; señalando en la parte del análisis que, de conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el expediente cuenta para su aprobación con:



- a) El Requerimiento, contenido en el Memorando N°077-2022-GRC/DIRESA/DEMID.
- b) El Informe de Indagación de Mercado, Informe N°007-2022-GRC/DIRESA/OL-UP de fecha 07 de marzo de 2022, a través del cual se determinó el valor estimado de la contratación y tipo de procedimiento de selección.
- c) La Certificación de Crédito Presupuestario, contenido en los Informes N°954-2022-GRC/DIRESA/OL-UP e Informes N° 417-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO.
- d) El Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Emite las conclusiones siguientes:

3.1. En atención a lo expuesto, SOLICITO aprobar el expediente de Contratación Directa N° 009-2022-DIRESA CALLAO: "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19", en vía de regularización.

3.2. Para dicho fin, se adjunta las dos versiones del Formato N° 02 aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE):

- a) Solicitud de aprobación de expediente de contratación N°009-2022-DIRESA/OL-1;



Que, a través del Formato N° 02, aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita la Aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 009-2022-GRC/DIRESA/OL-1, de fecha 31 de marzo del 2022; el cual, es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, con Memorandum N°1521-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, de fecha 18 de abril del 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, el expediente de Contratación Directa N°009-2022-DIRESA CALLAO: "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19", contenido en el Informe N°1410-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 13 de abril del 2022, elaborado por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el cual se emiten las conclusiones siguientes:

1. La citada Contratación Directa, en vía de regularización, por la casual situación de emergencia, en el supuesto de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema de salud, resulta PROCEDENTE, debido a que dicha contratación: i) ha resultado ser esencial para garantizar la salud y la vida del personal de la salud que brindará atención en los establecimientos de salud del ámbito de competencia de la Dirección Regional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 209 Fecha: 31 MAYO 2022

Salud, y ii) ha cumplido una finalidad preventiva, debido a que, lo que, se ha buscado con dicha contratación es prevenir los efectos que pueda ocasionar el COVID-19 y sus variantes a la salud y la vida del personal de salud y de los pacientes.

2. En tal sentido, se ha configurado el supuesto regulado en el literal b.1 del inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia en el supuesto de acontecimiento catastrófico.

Que, mediante Informe N°415-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 20 de abril del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite la opinión legal respecto a la Contratación Directa N°009-2022-DIRESA CALLAO: "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19". En el cual, se cumple con sustentar de la parte del análisis los siguientes puntos:  
"(...) 33. Respecto a lo dispuesto en la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia del OSCE y al comunicado N°11 del OSCE de fecha 26 de abril del 2020 obra en autos:

- i) Sustento de la configuración del supuesto de emergencia, es evidente que la situación de emergencia sanitaria esta acreditada, al igual que lo sustentado en el informe técnico de la referencia;
- ii) Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, está justificada la necesidad conforme se puede ver de las especificaciones técnicas del requerimiento señala lo referido al Objeto y Finalidad de la Contratación ya que sin su adquisición sería imposible realizar acciones clave que permitan prevenir, prepararse y responder a la pandemia de COVID-19 y mitigar sus repercusiones;
- iii) Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad, ante esta pandemia la DIRESA Callao al ser la autoridad sanitaria que ejerce funciones y acciones en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, la emergencia sanitaria inicialmente se dio con la dación del Decreto Supremo N°008-2020-SA, pero ante la incertidumbre de su control y mitigación, fue prorrogada por sendos Decretos Supremos y es incierto si se prorrogará nuevamente, por tanto, es igual de incierto asegurar que si con el requerimiento efectuado se agota o no la necesidad. Ante ello, el pedido formulado, sirve para atender lo estrictamente necesario a la fecha de su requerimiento, pero no se puede determinar que agota o no su necesidad, ni por parte del área usuaria, ni por el órgano encargado de las contrataciones, ni por el área legal (...);

Que, en el precitado informe, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite las conclusiones y recomendaciones siguientes:

1. La DIRESA Callao, es una Unidad Ejecutora dependiente administrativamente del Gobierno Regional, conforme a los que dispone el ROF del Gobierno Regional del Callao y específicamente depende de la Gerencia General Regional del Callao, según el ROF de la DIRESA Callao.
2. Mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual es prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA a partir del 02 de marzo de 2020, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, se ha configurado el supuesto de Situación de Emergencia requerido por el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Obrar en el expediente los documentos que acreditan que se 1) determinó la necesidad (requerimiento del área usuaria), 2) efectuó la indagación de mercado (cotización de un proveedor), 3) identificó la contratación directa, 4) aprobó el expediente de contratación (no puede confundirse con el documento que aprueba la contratación directa).
4. Guía de Remisión EG01-117, de fecha 23.03.2022, el Proveedor PLUS EVENT S.A.C hace entrega de 62,500 unidades de "Mascarilla KN-95"-marca QBS.
5. La documentación sustentadora se encuentra emitida con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como a lo dispuesto en el "Guía de orientación contratación directa bajo situación de Emergencia" del OSCE y al comunicado N°011 del OSCE de fecha 26 de abril del 2020.

6. *Corresponde ELEVAR al Gobierno Regional del Callao el expediente de Contratación Directa N°009-2022-DIRESA, por la suma de S/.281,000.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria declarada por la Pandemia del COVID-19, para que sea aprobado en vía de regularización en el marco de Ley de Contrataciones del Estado;*



que, asimismo, mediante el informe citado la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, recomienda:

1. *Remitir el presente expediente administrativo al Gobierno Regional del Callao, para su atención y aprobación respectiva.*
2. *Si bien el órgano encargado de las contrataciones ha sustentado que ha existido demora en la regularización debido a que la Contratación Directa tenía que vincularse al Plan Anual 2022, este despacho recomienda REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que, de acuerdo a sus facultades, proceda según su competencia a deslindar responsabilidad por haber excedido el plazo para la Regularización de la Contratación N°009-2022-DIRESA;*



Que, mediante Oficio N°2009-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de abril del 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao, el expediente de Contratación Directa N°009-2022-DIRESA CALLAO, para la "Adquisición de Implementos de Bioseguridad (KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao durante la emergencia nacional por el COVID-19", para su atención y aprobación respectiva;



Que, mediante Informe N°570-2022-GRC/GAJ, de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, recomienda remitir el expediente a la Dirección Regional de Salud del Callao, para que proceda a ampliar su informe legal en el marco de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, que modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y se adjunte el proyecto de resolución ejecutiva a fin de proseguir con el trámite correspondiente;



Que, con Informe N°526-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 19 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, realiza las aclaraciones solicitadas con el informe precedente, señalando que, no amerita ampliación del informe legal con respecto al fondo del asunto, debido a que la justificación de la regularización de la Contratación Directa, materia del presente, se encuentra debidamente sustentado y motivado en los informes técnicos y legales que obran en el expediente; asimismo, obra en los actuados la documentación referida a las actuaciones preparatorias, cumpliendo con las exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; en ese contexto, precisa que habiéndose promulgado la Ley N°31433, solo correspondería citar lo que ha entrado en vigencia, esto es "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable" por lo que, a mérito de la normativa vigente y la revisión del expediente opina, dentro del marco legal que; se eleve el expediente de Contratación Directa al Gobierno Regional del Callao para su atención y respectiva aprobación;

Que, mediante Oficio N°2718-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 18 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, hace llegar a la Gerencia General Regional, el Informe N°526-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, para conocimiento y fines consiguientes;

Que, mediante Informe N°608-2022-GRC/GAJ, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, considera, que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa N°009-2022-DIRESA CALLAO: "Adquisición de Implementos de Bioseguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUINQUE ALMERCO  
FEBATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: ... Fecha: ...

31 MAYO 2022

(KN-95) para los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao, durante la emergencia nacional por el COVID-19". Bajo la condición de Situación de Emergencia derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-20219-EF y del inciso b.4, del literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de las consideraciones señaladas en el presente informe;

...e, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27876, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Contratación Directa por la causal de "Situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria declarada por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud" de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Procedimiento de Selección:</b>	de	Contratación Directa N°009-2022-DIRESA CALLAO.
<b>Objeto Contractual:</b>		Bienes.
<b>Descripción:</b>		ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD (KN-95 ) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRESA CALLAO DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.
<b>Plazo de Ejecución:</b>		Según Especificación Técnicas adjunto al Informe N°057-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM y Memorando N°077-2022-GRC/DIRESA/DEMID.
<b>Monto de Contratación:</b>		S/.281,000.00 (Doscientos Ochenta y Un Mil con 00/100 seles) que incluye los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.
<b>Fuente de Financiamiento:</b>	de	Donaciones y Transferencias (4-13)- CCP SIAF (0719)
<b>Dependencia que Contrata:</b>	que	Dirección Regional de Salud del Callao – Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
<b>Contratista:</b>		Empresa PLUS EVENT S.A.C, con RUC 20512957651.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER** de conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud del Callao la presente Resolución, a fin de que, procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 267 Fecha: 31 MAYO 2022

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Callao y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

